



**RED DE PLANIFICADORES Y ADMINISTRADORES DEL PARAGUAY  
BORRADOR ESTATUTOS SOCIALES  
INDICE**

**PREÁMBULO**

**TITULO I - DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES.**

- Artículo 1.- Denominación.*
- Artículo 2.- Naturaleza jurídica.*
- Artículo 3.- Filosofía y funciones de la RED\_PA.*
- Artículo 4.- Principios rectores.*
- Artículo 5.- Duración.*
- Artículo 6.- Domicilio.*

**TITULO II - DE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA DE PLANIFICADORES Y ADMINISTRADORES DEL PARAGUAY**

- Artículo 7.- Misión*
- Artículo 8.- Visión*
- Artículo 9.- Valores.*

**TITULO III - DE LOS SOCIOS**

- Artículo 10.- De los Socios*
- Artículo 11.- Designación de Representantes*
- Artículo 12.- Categoría de los Socios. Deberes y obligaciones.*
- Artículo 13.- Pérdida de categoría de Socios*

**TITULO IV - DE LAS AUTORIDADES**

- Artículo 14.- Instancias de la RED\_PA*
- Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria.*
- Artículo 16.- Competencia de la Asamblea Ordinaria.*
- Artículo 17.- Asamblea General Extraordinaria.*
- Artículo 18.- Competencia de la Asamblea Extraordinaria.*
- Artículo 19.- De las convocatorias.*
- Artículo 20.- Del quorum.-*
- Artículo 21.- De las deliberaciones.-*
- Artículo 22.- Del voto.*
- Artículo 23.- Del Consejo Directivo.*
- Artículo 24.- Duración de Funciones.*
- Artículo 25.- Integración y organización del Consejo Directivo*
- Artículo 26.- De las atribuciones y deberes del Consejo Directivo.*
- Artículo 28.- De la convocatoria del Consejo Directivo.*
- Artículo 29.- Ausencia injustificada.*
- Artículo 30.- De la Junta Ejecutiva.*
- Artículo 31.- De la Coordinación conjunta, deberes y atribuciones.*
- Artículo 32.- De la Secretaría de la Red.*
- Artículo 33.- De la Administración y Finanzas de la Red.*
- Artículo 34.- Del Síndico.*
- Artículo 35.- Del Tribunal Electoral. Composición.*
- Artículo 36.- De las decisiones y de las sesiones.*
- Artículo 37.- De los deberes y de las atribuciones.*
- Artículo 38.- De la inasistencia.*
- Artículo 39.- Del Consejo Consultivo. Composición.*

**TITULO V - DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL PATRIMONIO Y DE LAS FINANZAS.**

- Artículo 40.- De la capacidad legal.*
- Artículo 41.- Del Patrimonio.*
- Artículo 42.- De las finanzas.*
- Artículo 43.- Del destino del excedente.*
- Artículo 44.- Del ejercicio contable.*
- Artículo 45.- De la disolución y liquidación. Causales de la disolución.*
- Artículo 46.- De la liquidación.*
- Artículo 47.- De la liquidación de los excedentes.*

**TITULO VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

- Artículo 48.- Del sometimiento a las disposiciones.*
- Artículo 49.- Integración del primer Consejo Directivo.*
- Artículo 50.- Autorización especial.*



## **PREÁMBULO**

La Red de Planificadores y Administradores del Paraguay, constituida el 23 de mayo de 2017, en la ciudad de Asunción – Capital de la República del Paraguay, en el marco del “Primer Congreso Nacional de la Cultura de Planificación para el Desarrollo Sostenible”; es una red de profesionales del ámbito de la planificación y la administración, representantes de instituciones, organizaciones y empresas del sector público y privado, así como de la sociedad civil.

La Red de Planificadores y Administradores del Paraguay es una asociación independiente, sin fines de lucro y de derecho pleno.

## **TITULO I - DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES.**

### ***Artículo 1.- Denominación.***

La Red de Planificadores y Administradores del Paraguay se denominará en adelante con las siglas RED\_PA.

### ***Artículo 2.- Naturaleza jurídica.***

La RED\_PA en cuanto a su naturaleza jurídica, es una asociación sin fines de lucro, compuesta por personas físicas y jurídicas que hayan designado representantes de su entidad, y, se regirá en adelante por las disposiciones del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten de conformidad al mismo.

### ***Artículo 3.- Filosofía y Funciones de la Red\_PA.***

La RED\_PA es una asociación de carácter público-privada que busca la excelencia, a través de la profesionalización y capitalización del talento humano, mediante la actualización y formación en todos los aspectos que integre cualidades actitudinales, aptitudinales y morales, fundamentales en toda persona, con énfasis en la promoción de la cultura de la planificación.

Constituido como espacio de dialogo social y de participación para coadyuvar en el logro del funcionamiento del sistema nacional de planificación, formulación de planes de desarrollo, su seguimiento y evaluación de manera permanente a la gestión pública; a nivel local, regional y nacional.

Sus funciones son:

1. Conceptuar y concienciar sobre la cultura de la planificación, impulsando su conocimiento, desarrollo y empoderamiento.
2. Instalar el Sistema Nacional de Planificación.
3. Promover y apoyar la articulación, participación y organización de los diferentes sectores y ámbitos a través del Sistema Nacional de Planeación y de Administración Financiera del Estado.
4. Formular recomendaciones sobre el Plan Nacional de Desarrollo, su ejecución y los ajustes que se requieran.
5. Organizar, articular y coordinar una amplia discusión nacional sobre los planes de desarrollos nacionales y territoriales y de administración financiera con participación ciudadana.
6. Contribuir en el proceso de armonización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial tanto de los municipios con los departamentos como desde estos con el plan nacional y los planes sectoriales.
7. Formular recomendaciones periódicas a los órganos competentes de planificación y gestión y de administración del Estado Paraguayo, sobre el contenido y la forma de ejecución de los planes, desde la mirada de amplia participación sectorial y territorial.
8. Promover un enfoque de derechos y protección a la población en la formulación de planes de desarrollo, defendiendo la inclusión de políticas que respeten y valoren la diversidad cultural del país.
9. Esta enumeración de funciones es enunciativa, la Red y sus instancias podrán definir más funciones para el cumplimiento de su Misión.



#### **Artículo 4.- Principios rectores.**

Serán principios rectores de la RED\_PA

1°) Voluntariedad: nadie está obligado a pertenecer a la Red, ni a seguir ostentando la cualidad de socio previamente adquirida.

2°) Libertad de expresión y participación democrática: todo asociado es libre de actuar, expresarse y participar como lo juzgue según su propia razón, con el único límite del respeto a la libertad y derechos de los demás asociados, en cumplimiento de obligaciones de carácter jurídico y moral.

3°) Imparcialidad: el goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Estatuto ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.

4°) La solidaridad: la Red se basa en la protección y respeto a la persona, promoviendo siempre la comprensión mutua, la amistad y la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

5°) Libertad de asociación: se podrá mantener vinculación con entidades similares nacionales y extranjeras y con otras entidades de la sociedad civil, así como con los gobiernos y con los organismos internacionales, en el marco de los objetivos establecidos en el presente Estatuto.

6°) Neutralidad: la Red se abstiene de tomar parte, en todo tiempo, en controversias de orden político, racial, religioso e ideológico, conservando de esa manera la confianza de sus socios.

7°) Independencia: la Red no podrá realizar actos o gestiones que comprometan en forma alguna su autonomía institucional, se opone a toda injerencia de orden político, ideológico o económico, lo que se traduce en su libertad de acción.

#### **Artículo 5.- Duración.**

La RED\_PA tendrá duración indefinida, no obstante la cual podrá disolverse en cualquier momento de conformidad a las normas que lo rigen.

#### **Artículo 6.- Domicilio.**

La RED\_PA tendrá su domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo instalar filiales en cualquier lugar del territorio nacional y representaciones a nivel internacional.

### **TITULO II - DE LA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA DE PLANIFICADORES Y ADMINISTRADORES DEL PARAGUAY**

#### **Artículo 7.- Misión**

La RED\_PA tiene por misión impulsar el conocimiento, desarrollo y empoderamiento de la cultura de la planificación para la toma de decisiones estratégicas hacia la eficiencia operativa, con transparencia e innovación; a fin de aunar esfuerzos que permitan el desarrollo integral y sostenible del país, para el fortalecimiento de la democracia.

#### **Artículo 8.- Visión**

La RED\_PA tiene por visión, “en el año 2030, es referente nacional para la sociedad en la promoción de la cultura de la planificación, trabaja con equipos multidisciplinarios propiciando diálogos y coordinando esfuerzos con todos los sectores del país, en función a la mejora permanente de la calidad de vida de la población y el desarrollo sostenible”.

#### **Artículo 9.- Valores.**

La RED\_PA promueve los siguientes valores: Coherencia, Compromiso, Cooperación, Responsabilidad, Innovación, Integridad, Identidad, Patriotismo.

### **TITULO III - DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 10.- De los Socios**

La RED\_PA está conformada por los socios profesionales y representantes de instituciones, organizaciones y empresas del sector público, privado y sociedad civil, abogados a la labor de la planificación y la administración, quienes tendrán voz y voto en la Asamblea.

#### **Artículo 11- Designación de Representantes**



Cada institución, organización y empresa del sector público, privado y la sociedad civil delegará su representación en dos personas titulares (una del ámbito de la planificación y otra de la administración) y dos suplentes, debidamente acreditadas por documento oficial, quienes adquirirán el carácter de socios.

El representante titular integrará la Asamblea General, quien tendrá voz y voto. El representante suplente tendrá las mismas prerrogativas en caso de ausencia del representante titular.

Estos representantes, una vez finalizado su periodo de designación institucional, podrán solicitar su membresía como socios profesionales.

**Artículo 12.- Categoría de los Socios**

La RED\_PA contará con las siguientes categorías de socios:

- a. *Socios Fundadores*: quienes fundaron la RED\_PA. Los mismos tendrán voz y voto en las Asambleas y todas las reuniones. Podrán ser propuestos y electos como autoridades y representantes de la Red.
- b. *Socios Activos*: quienes solicitaron su membresía y han sido aprobados por el Consejo Directivo. Los mismos tendrán voz y voto en las Asambleas y en todas las reuniones. Podrán ser propuestos y electos como autoridades y representantes de la Red.
- c. *Socios Adherentes*: las organizaciones con propósitos afines a la Red y profesionales comprometidos con la planificación. Tendrán voz y no voto. No podrán ser electos como autoridades y representantes de la Red.
- d. *Socios Honorarios*: son las personas que por su contribución a la Red y a propuesta del Consejo Directivo aprobados en Asamblea Ordinaria.

**Artículo 13.- Pérdida de categoría de Socios**

Los socios perderán su membresía en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento de los estatutos, sus modificaciones, Reglamentos internos, de las resoluciones de la Asamblea General de Socios y del Consejo Directivo, por su gravedad impidan el cumplimiento de los fines de la Red o perjudiquen gravemente el desarrollo de sus actividades o fines.
- b. Cometer actos que atenten contra los valores y principios de la Red.
- c. Otros casos estipulados por sus miembros.

## **TITULO IV - DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 14.- Instancias de la RED\_PA**

La RED\_PA, está conformada por las siguientes instancias:

1. La Asamblea General de Socios, es la autoridad máxima de la Red. Sus resoluciones aprobadas de acuerdo con estos estatutos son obligatorias para todos los socios.
2. El Consejo Directivo
3. La Junta Ejecutiva
4. La Sindicatura y
5. El Tribunal Electoral.
6. El Consejo Consultivo

**Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria:** La Asamblea General es la máxima instancia de dirección política de la RED\_PA, y se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, el mismo será al 31 de diciembre de cada año. Las mismas serán convocadas por el Consejo Directivo o cuando corresponda por el Tribunal Electoral.

**Artículo 16.- Competencia de la Asamblea Ordinaria.** La Asamblea General Ordinaria anual será competente para:

- a) Definir las líneas generales de trabajo de la Red,
- b) Examinar y aprobar la memoria, balance y cuentas que presente el Consejo Directivo e Informe de la Sindicatura, así como aprobar o rechazar el presupuesto anual correspondiente al siguiente ejercicio,
- c) Elegir una Coordinación Conjunta (uno por el Sector Público y uno por el Sector Privado) y diez miembros del Consejo Directivo para cada período los que ocuparán los cargos de: Secretaría de la Red (titular y alterno), Administración y Finanzas (titular y alterno), Planificación Estratégica de la



Red, Relaciones Interinstitucionales, Relaciones con Gobernaciones, Relaciones con Municipios, Comunicación Estratégica y Vocales Titulares; totalizando doce miembros.

d) Elegir dos Síndicos Titulares y tres miembros del Tribunal Electoral,

e) Fijar la cuota social u otras contribuciones obligatorias y la periodicidad de sus pagos,

f) Las demás que les confiere estos Estatutos o las normas legales aplicables.

**Artículo 17.- Asamblea General Extraordinaria.** La Asamblea Extraordinaria podrá celebrarse cuando el Consejo Directivo lo estime, o cuando la solución de asuntos urgentes así lo exija, o cuando lo soliciten de manera escrita por lo menos la quinta parte de la totalidad de los socios fundadores y activos. En este caso la solicitud escrita de los socios deberá expresar los motivos que justifiquen la convocatoria e indicar los puntos respecto a los cuales consideran los socios necesarios que la asamblea adopte una resolución.

**Artículo 18.- Competencia de la Asamblea Extraordinaria:** La Asamblea Extraordinaria será competente para: 1) Considerar cualquier otro asunto que sea de interés para la Red y que sea incluido dentro del orden del día, siempre que el mismo no corresponda a otro órgano diferente, conforme a estos Estatutos. 2) Modificar estos estatutos. 3) Decidir la disolución y destino de los bienes de la Red. 4) Decidir la exclusión de socio. 5) Integrar los cargos vacantes o acéfalos de los distintos órganos, cuando el procedimiento de sustitución previstos en estos Estatutos ya no sea posible, 6) Autorizar la adquisición, construcción, enajenación y gravamen de los bienes y derechos de la Red y 7) Cualquier otro punto que no sea de competencia de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

**Artículo 19.- De las convocatorias.** La Convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la publicación durante 2 días en por lo menos un diario de gran circulación de la Capital de la República, con no menos de tres días y un máximo de veinte días de anticipación contados desde la fecha de la última publicación, con las formalidades legales y estatutarias establecidas. El Consejo Directivo resolverá en cada caso la forma de efectuar la convocatoria, debiendo mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de la reunión, así como el orden del día. Será nula toda decisión sobre temas no incluidos en el orden del día.

**Artículo 20.- Del quorum.-** La Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá válidamente en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus socios fundadores y activos que tengan derecho a voto. Para el caso de que no se reúna ese quórum necesario se hará una segunda convocatoria, que se constituirá válidamente con cualquier número de socios fundadores y activos con derecho a voto que se hallen presentes. Ambas convocatorias podrán ser hechas para la misma fecha, y en un solo aviso, con indicación de las horas respectivas.

**Artículo 21.- De las deliberaciones.-** Las deliberaciones de los socios asistentes a las Asambleas, así como las resoluciones que en las mismas se tomen, deberán contar de manera resumida en un Acta de Asamblea llevando para el efecto, que deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario, así como por 2 socios designados por la misma. Las decisiones de las Asambleas se adoptarán por mayoría simple de votos de la totalidad de los socios fundadores y activo presentes.

**Artículo 22.- Del voto:** Cada socio fundador o activo tiene derecho a un voto. En caso de empate, el desempate corresponderá al Presidente de la Asamblea. Ningún socio podrá votar en las Asambleas si no estuviese al día en el pago de sus aportes o contribuciones obligatorias. Tampoco tendrá derecho a voto cuando se someta por razón de su gestión, el tema a juicio de la Asamblea o cuando se debata cualquier asunto en que tuviese un interés personal. Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán secretas cuando así lo decida el voto de la mayoría simple de la totalidad de los socios fundadores y activos asistentes a la Asamblea de la que se trate o cuando el Tribunal Electoral así lo disponga.

**Artículo 23.- Del Consejo Directivo:** El Consejo Directivo está, integrado por doce miembros titulares y cinco miembros suplentes, electos en la Asamblea Ordinaria

**Artículo 24.- Duración de Funciones:** El Consejo Directivo tendrá una duración de tres años. Los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos y cinco miembros suplentes.



**Artículo 25.- Integración y organización del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo estará integrado doce miembros titulares por:

- a. Un/a miembro del Centro de Planificación y Estrategia (CEPE).
- b. Un/a miembro de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC).
- c. Cuatro miembros de instituciones públicas.
- d. Un/a miembro de Cooperativas.
- e. Un/a miembro de Gremios Empresariales.
- f. Un/a miembro de la Academia, sector Educativo.
- g. Un/a miembro de Socios Profesionales o individualidades.
- h. Un/a miembro de Gobernaciones.
- i. Un/a miembro de Municipios.

Estará organizado con una Coordinación Conjunta de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), sector público y el Centro de Planificación y Estrategia (CEPE), sector privado. De entre los miembros del Consejo Directivo serán electos para cada período los que ocuparán los cargos de: Secretaría de la Red (titular y alterno), Administración y Finanzas (titular y alterno), Planificación Estratégica de la Red, Relaciones Interinstitucionales, Relaciones con Gobernaciones, Relaciones con Municipios, Comunicación Estratégica y Vocales Titulares.

**Artículo 26.- De las atribuciones y deberes del Consejo Directivo:**

- 1) Representar oficialmente y legalmente al Centro de Planificación y Estrategia a nivel nacional e internacional,
- 2) Definir las políticas administrativas y de planeación Institucional,
- 3) Tener a su cargo la Dirección y administración del Centro, organizar e implementar mecanismos contables para el mejor desenvolvimiento administrativo y el control de sus operaciones y llevar los libros necesarios así como la documentación,
- 4) Convocar a las Asambleas Generales de Socios de conformidad a estos Estatutos,
- 5) Constituir Direcciones de trabajo y reglamentar el funcionamiento de las mismas,
- 6) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, las decisiones de la Asamblea de Socios y demás órganos de la Asociación,
- 7) Dictar reglamentos,
- 8) Autorizar la celebración de todo tipo de actos jurídicos, administrativos, judiciales y extrajudiciales de la naturaleza que fuera,
- 9) Celebrar Convenio con otras Organizaciones Nacionales e Internacionales,
- 10) Admitir o rechazar solicitudes de ingreso o renuncia a la Red en carácter de Socios.
- 11) Elaborar la memoria y el balance general contable e inventario de los bienes así como el presupuesto que corresponda a cada ejercicio para presentarlo para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria de Socios,
- 12) Fijar el Orden el día de las Asambleas Generales de Socios,
- 13) Estructurar y administrar la Asociación, crear y suprimir los cargos administrativos, designar y remover al personal administrativo, establecer el monto de sus salarios,
- 14) Aconsejar y someter a decisión de la Asamblea General el monto de las cuotas y contribuciones que deberán aportar los socios para el sostenimiento de la Red,
- 15) Suspender provisoriamente con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes a los Miembros del Consejo Directivo o cualquier otro socio que hubiere cometido algún acto contrario o perjudicial a la Red, debiendo instruirse el sumario administrativo correspondiente por los demás miembros del Consejo Directivo. De todo lo actuado, se dará cuenta en la primera Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, para que se defina sobre el particular, y
- 16) todas las demás que le atribuyan estos Estatutos.

**Artículo 27.- Requisito para ser miembro del Consejo Directivo:** Para ser electo Miembro del Consejo Directivo se requiere ser socio fundador o activo y tener derecho de voz y voto.

**Artículo 28.- De la convocatoria del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo se reunirá todas las veces que la convoque la Coordinación conjunta o la mayoría de los miembros y por lo menos una vez por mes en la fecha, hora y lugar fijados en la convocatoria, la que se notificará con nota vía



electrónica o según el Calendario Anual de Reuniones o cuando sea la establecida en la reunión anterior. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría simple de los presentes y se consignarán en un Libro de Actas que será firmada por el Presidente y el Secretario. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

**Artículo 29.- Ausencia injustificada** – El miembro del Consejo Directivo que no asistiere sin comunicación previa, a 3 (tres) sesiones consecutivas o 6 (seis) alternadas, cesará automáticamente en sus funciones y será reemplazado siguiendo el orden establecido en los Reglamentos.

**Artículo 30.- De la Junta Ejecutiva:** La Junta Ejecutiva de la Red es la instancia operativa, para representar y ejecutar el trabajo establecido en los planes de la Red, aprobado por la Asamblea y el Consejo Directivo. Estará integrado por la Coordinación Conjunta de Secretaría Nacional de Cultura (SNC), sector público y el Centro de Planificación y Estrategia (CEPE), sector privado; la Secretaría de la Red (titular) y Administración y Finanzas (titular). Se reunirá ordinariamente una vez cada 15 días, como mínimo, en fecha, horario y lugar establecido por sus miembros. La Junta Ejecutiva podrá contratar un/a Director/a Ejecutivo/a.

**Artículo 31.- De la Coordinación conjunta, deberes y atribuciones:** la Coordinación conjunta, está investida para representar a la Red. Esta representación podrá delegar con acuerdo del Consejo Directivo en otro miembro de ésta. En tal carácter compete la Coordinación conjunta del Consejo Directivo. 1) Dirigir la Red conforme con estos estatutos y los Reglamentos Generales y Especiales que pudieren dictarse, 2) Representar a la Red ante otras asociaciones de igual carácter y/o objetivos, 3) Presidir las reuniones del Consejo Directivo, firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y/o del Consejo Directivo, 4) Convocar a las reuniones Extraordinarias del Consejo Directivo, 5) Disponer la recaudación de las rentas de la Institución, al que dará el destino que corresponda, 6) Pagar todos los tributos que correspondan, 7) Ejercer el derecho al voto, en los casos y manera determinados en estos Estatutos, 8) Firmar los cheques, boletas de extracciones y otros documentos de comercio o bancarios, conjuntamente con el tesorero u otro Miembro designado al efecto por el Consejo Directivo designado para el efecto, 9) Firmar la correspondencia de la Red.

**Artículo 32.- De la Secretaría de la Red:** Sus funciones son: 1) Firmar con la Coordinación conjunta, las Actas, y documentaciones de la Asociación. 2) Llevar el libro de actas de Asamblea, de reuniones del Consejo Directivo, de asistencia y documentos de la Red y el libro de registro de asociados. 3) Redactar la Memoria anual aprobada por el Consejo Directivo. 4) Organizar el Servicio de Secretaría. 5) Dar cuenta la Coordinación conjunta de todos los asuntos recibidos en Secretaria. 6) Propender y colaborar para el óptimo relacionamiento con los Asociados.

**Artículo 33.- De la Administración y Finanzas de la Red:** Su función es la gestión económica y financiera de la organización. Son deberes y atribuciones: 1) Dirigir, supervisar y controlar las gestiones administrativas y financieras, conjuntamente con la Coordinación conjunta, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo, 2) Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda de acuerdo con las leyes, este Estatuto y su Reglamentación en las cuestiones administrativas y financieras; 3) Intervenir, y custodiar la gestión contable, patrimonial y financiera, y presentar los informes correspondientes cuantas veces le sea requerido; 4) Presentar el Inventario y preparar el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio fenecido, 5) Controlar e intervenir en el correcto cumplimiento de normas legales y de procedimiento, documentos y comprobantes de ingresos y egresos; 6) Autorizar conjuntamente con la Coordinación conjunta, los pagos, 8) Suscribir con a Coordinación conjunta, los cheques, órdenes de pago y demás obligaciones de la organización, 9) Elaborar el Presupuesto Anual y dirigir la gestión del cobro de las cuotas sociales; 10) Supervisar y firmar los registros financieros exigibles y responder por la fidelidad y seguridad del contenido atendiendo las exigencias legales vigentes; 11) Ejercer las demás facultades y obligaciones que le corresponda en su carácter de Administrador de la Red.

**Artículo 34.- Del Síndico:** El Síndico Titular y Suplente asumen las obligaciones y atribuciones mencionadas en el Artículo 1124 del Código Civil, en lo pertinente. El Balance General y Estado



Financiero Anual firmado por la Coordinación Conjunta y tesorero de la Red debe ser presentado al Síndico hasta el 30 de enero de cada año, para que este pueda emitir su informe quince días después.

**Artículo 35.- Del Tribunal Electoral. Composición.** El Tribunal Electoral Independiente estará compuesto de 2 miembros titulares y 1 suplente. Los miembros del Tribunal Electoral Independiente durarán 3 (tres) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más. Todos los miembros deberán ser Fundadores y/o Activos.

**Artículo 36.- De las decisiones y de las sesiones.** Las decisiones del Tribunal Electoral Independiente serán tomadas por mayoría de votos y en presencia de todos sus Miembros Titulares. Sesionarán periódicamente antes de las elecciones hasta 30 días después de las mismas o cuando así lo solicitaren sus Miembros Titulares.

**Artículo 37.- De los deberes y de las atribuciones.** A) Solicitar al Consejo Directivo la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios para renovación de los órganos de la Institución y si así no lo hiciera al Consejo Directivo podrá convocar a dicha Asamblea General Ordinaria de Socios. B) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento y el reglamento de elecciones. Este último deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Socios y deberá estar basado en los principios generales de elecciones libres, iguales y secretas, sujetándose en todo a las normas vigentes, recibir y formalizar las candidaturas. c) Evacuar las consultas que le presenten el Consejo Directivo o algún socio respecto del proceso eleccionario. D) Entender y decidir en todas las cuestiones electorales que se susciten. e) Proclamar a los candidatos electos y ponerlos en funciones.

**Artículo 38.- De la inasistencia.** El miembro titular del Tribunal Electoral Independiente que no asistiere sin causa justificada a 2 (dos) sesiones consecutivas o tres (3) alternadas, cesará automáticamente en sus funciones y será reemplazado por el suplente.

**Artículo 39.- Del Consejo Consultivo. Composición.**

El Consejo Consultivo tendrá las funciones de asesoramiento y propondrá lineamientos generales a la Red. Estará integrado, a propuesta del Consejo Directivo, por Socios Fundadores y Activos: Instituciones rectores que definen políticas públicas de nivel nacional y Cooperantes. La duración del mando será la misma del Consejo Directivo. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses. De entre sus miembros elegirán un/a Coordinador/a y un/a Secretaria/o ejecutivo.

## **TITULO V - DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL PATRIMONIO Y DE LAS FINANZAS.**

**Artículo 40.- De la capacidad legal.** Para cumplir con los objetivos la Red tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer todo tipo de obligaciones, incluido derechos reales. Para cumplir con los objetivos podrá: 1) Realizar operaciones acordes con su carácter privado, no lucrativo y de bien público con las Financieras, Bancos Oficiales, nacionales o privados del país o del extranjero, 2) Contratar, adquirir bienes de todo tipo, arrendarlos, gravarlos, enajenar, ceder, prestar servicios, vender, transferir o gravar con hipotecas o prendas los bienes que integran su patrimonio, recibir legados, subsidios, contribuciones, 3) Adquirir y ejercer todo los derechos y contraer las obligaciones previstas en las leyes vigentes.

**Artículo 41.- Del Patrimonio.** El patrimonio estará formado con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se reciban en calidad de contribuciones, subsidios, donaciones o legados y/o herencias. En caso que establecieran cláusulas condicionales, las mismas no serán aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos o los intereses de la entidad,
- b) Los aportes de bienes que deseen cooperar con la obra de bien común
- c) Los Bienes que posea o que adquiera, las rentas de sus bienes y/o intereses que devenguen los fondos sociales como la explotación de los bienes que forman parte del patrimonio social; d) Cualquier otro ingreso que obtuviere dentro de su carácter civil de bien público no lucrativo;
- e) Del aporte de las cuotas sociales aprobadas en Asamblea, referidas a las distintas categorías de socios.





**Artículo 42.- De las finanzas.** La Red\_PA cubre sus gastos corrientes e inversiones con los siguientes medios: 1.) Cuotas sociales y/o contribuciones ordinarias y/o extraordinarias de los asociados, cuyo monto forma de pago y sistema de implementación serán resueltas por la Asamblea General Ordinaria de Socios a propuesta del Consejo Directivo; 2) Ingresos provenientes de servicios prestados por la Red a los Socios u otras personas no socias, jurídicas o físicas; 3) Ingresos provenientes de pagos efectuados por Instituciones Públicas u otras instituciones del país o extranjero por servicios prestados por parte de la Red a las mismas; 4) Ingresos provenientes por créditos reembolsables o no reembolsables; 5) Los subsidios que se le acuerde a la Red; 6) Legados o donaciones; 7) Todo ingreso legalmente permitido a una Asociación de esta naturaleza.

Las cuotas sociales podrán integrarse en efectivo o en especie.

**Artículo 43.- Del destino del excedente.** Los excedentes eventuales que pudieran resultar del desarrollo de sus actividades en ningún caso serán distribuidos entre sus miembros y serán exclusivamente aplicados a la realización de sus fines de expansión, equipamientos y mejoramiento de la Red o será transferido al siguiente año. La Asamblea General Ordinaria de los Asociados podrá resolver la constitución de fondos o reservas especiales para cubrir gastos e inversiones extraordinarias con los excedentes que arroje un determinado ejercicio de acuerdo con los objetivos de la Red. Se establece en este orden de cosas, que en caso de que un ejercicio arroje excedente, se destine un 10% de dicho monto para crear un fondo de capacitación de los socios, a ser reglamentado por el Consejo Directivo.

**Artículo 44.- Del ejercicio contable.** El ejercicio contable comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario.

**Artículo 45.- De la disolución y liquidación. Causales de la disolución:** Son causas de disolución de la Red: a) La imposibilidad de cumplir con sus fines. b) La quiebra. c) La falta de todos sus socios y la Resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se reúna exclusivamente para este fin.

**Artículo 46.- De la liquidación.** Si se resolviera la disolución de la Red, en la misma Asamblea se nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres (3) Socios, quienes deberán hacerse cargo de los bienes y documentos de la Red y realizar los actos necesarios para la liquidación de los activos y el pago del pasivo. La Comisión Liquidadora deberá rendir cuentas detalladas de sus gestiones a la Asamblea.

**Artículo 47.- De la liquidación de los excedentes.** Los bienes, luego de cubiertos los pasivos, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios serán destinados a una Organización, Asociación o institución sin fines de lucro con propósitos afines.

## TÍTULO VI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 48.- Del sometimiento a las disposiciones.** Todos los socios quedan sometidos a las disposiciones de estos estatutos y reglamentaciones que en el futuro dictare la asamblea y el Consejo Directivo dentro de sus respectivas competencias, no pudiendo alegar desconocimiento de los mismos. Cualquier situación no prevista en estos estatutos deberá resolver el consejo ejecutivo.

**Artículo 49.- Integración del primer Consejo Directivo:** el primer Consejo Directivo de la Red de Planificadores y Administradores del Paraguay, con una duración de 3 (tres años), queda constituida e integrada conforme a elección, como sigue:

(Incluir lista)

**Artículo 50.- Autorización especial.** Autorízase a la Coordinación Conjunta y Secretario del Consejo Directivo para que en forma conjunta efectúen los trámites para la inscripción del presente estatuto en los registros que correspondan, con facultades de realizar todas las modificaciones necesarias y suscribir las escrituras que se requirieren a ese efecto.